

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 515

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr Alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El “**Contrato de Comodato**”, suscrito con fecha 22 de agosto de 2025, entre **La Junta de Vecinos Las Gaviotas** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el “**Contrato de Comodato**”, celebrado entre **la Junta de Vecinos Las Gaviotas** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de agosto de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO

JUNTA DE VECINOS LAS GAVIOTAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a veintidós de agosto de 2025, entre la **JUNTA DE VECINOS LAS GAVIOTAS** (en adelante, la “Junta de Vecinos” o “comodante”), RUT **N°71.070.700-6**, representado legalmente por su presidente don(a) **GLORIA ALEJANDRA VEGA GALLARDO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle [REDACTED] Región de Valparaíso, por una parte, y; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, RUT [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad ” o “Comodataria”; por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta de Vecinos es propietaria del inmueble ubicado en Calle El Jardín sin número Manzana L. Sitio siete, Población Las Gaviotas, Concón, superficie aproximada de setecientos doce metros sesenta decímetros cuadrados, según Plano número V-seis dos mil



doscientos sesenta y cuatro S.U., que se encuentra agregado en el Registro de Documentos de 2015, bajo el número 978, que deslinda al NORTE calle El Jardín en catorce metros, ESTE Pasaje sin nombre cincuenta y un metros; SUR, sitio ocho, hoy José León Pereira en trece metros, y sitio nueve, hoy Samuel Verdejo Salas en un metro; OESTE, sitio nueve, hoy Samuel Verdejo Salas en doce metros cincuenta centímetros y sitio seis, Hoy Oscar Benavente Alvial en treinta y ocho metros treinta centímetros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Unidad Vecinal entrega en comodato a la Municipalidad el retazo indicado en la cláusula anterior para ser utilizado por el comodataria para los fines correspondientes a sus funciones establecidas en su Ley Orgánica Constitucional y fines públicos.

Las partes, dejan constancia que las especificaciones relativas a la ubicación exacta del retazo se encuentran detalladas en el “Anexo Mapa de la ubicación”, de este contrato, el que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del mismo.

Además, las partes dejan constancia que la entrega del espacio mencionado se hace efectiva una vez concluida la tramitación total administrativa, para todos los efectos legales.

TERCERO: La Municipalidad podrá realizar tareas de acondicionamiento y obras menores en el retazo objeto del comodato; asimismo, la comodataria se compromete en usar el retazo, sin poder arrendarlo, traspasarlo o cederlo a un tercero a cualquier título. Del mismo modo, se compromete a mantener la especie recibida en comodato en buen estado de conservación, reparando a su costo, todo desperfecto que pudiera sufrir como consecuencia de su uso natural, y devolverla al comodante en las mismas condiciones en que se le entrega al término del contrato.

CUARTO: El cumplimiento de lo establecido en el presente contrato deberá ser supervigilado por la Secretaría de Planificación Comunal, por su Director (a) o quien lo subrogue o reemplace. La Unidad Municipal antes señalada deberá informar todo lo que sea pertinente y oportuno en relación con el uso del espacio recibido en comodato por parte de la Municipalidad de Concón.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de cuatro años, a contar de la fecha del decreto alcaldicio que aprueba este instrumento. Sin embargo, el comodante se reserva en forma expresa el derecho de ponerle término en cualquier momento al contrato, principalmente si estima que el mencionado espacio no se está siendo destinando al objeto para el cual se entregó originalmente, o la Comodataria incumpla alguna de las estipulaciones del presente instrumento, situación que no dará derecho a indemnización ni resarcimiento pecuniario alguno a la Comodataria.

SEXTO. La Comodataria se compromete asumir las siguientes obligaciones en relación al espacio entregado en comodato:

1. Utilizarlo en forma exclusiva para desarrollar las actividades de acuerdo a sus objetivos y atribuciones.

2. No arrendarlo, traspasarlo ni cederlo a un tercero en ninguna circunstancia sino se cuenta con la autorización expresa del Municipio.
3. Mantenerlo en las mismas condiciones entregadas sin introducir modificaciones o alteraciones a su estructura.
4. Entregar el espacio en el momento que termine el contrato o cuando el Municipio lo solicite en caso de termino anticipado.

SÉPTIMO: Los gastos de cuidado, uso, conservación y demás que digan relación con el espacio entregado en comodato, serán de cargo exclusivo de la Comodataria.

OCTAVO: La Comodataria declara que los datos entregados al Municipio en relación a su domicilio, teléfono, y demás antecedentes que sean requeridos son verídicos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio eventual respecto de ellos.

NOVENO: El presente contrato de comodato se firma en DOS ejemplares, todos de igual tenor, quedando una copia para la Comodataria y uno para la Ilustre Municipalidad de Concón.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don(a) **GLORIA ALEJANDRA VEGA GALLARDO** como presidente(a) de la Junta de Vecinos Las Gaviotas, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, del Registro Civil de fecha 22 de agosto de 2025;

Por su parte, la personería de don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, como alcalde de Concón, consta de sentencia de proclamación N°280 de 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANEXO: Mapa de la ubicación en donde se ubica el espacio recibido en Comodato.





2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FRV/MLEG/PVF/pcf

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Turismo y Fomento Productivo.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

